

Viedma, ²⁶ de diciembre de 2018.-

VISTOS: estos caratulados "**PARTIDO OBRERO S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO**" (Expte. N° 20/2017/TEP) puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 26 la apoderada de la agrupación política de distrito "**PARTIDO OBRERO**" solicita el reconocimiento como partido político provincial para actuar en el ámbito de la Provincia de Río Negro en los términos del art. 54 y cc y ss. de la Ley O 2431. A esos efectos acompaña certificación del Juzgado Federal de Viedma mediante la cual la Secretaria Electoral Federal deja constancia que el **PARTIDO OBRERO** se encuentra reconocido de manera definitiva a nivel distrital con derecho exclusivo al uso del nombre y registrado bajo el N° 161; que sus autoridades se encuentran electas y proclamadas con mandato vigente hasta el 30.11.18 y que el mismo cuenta con una totalidad de 2018 afiliados registrados (fs. 22).

II) Que así deben entenderse cumplimentados los requisitos preliminares establecidos por los arts. 54 y 53 de la ley O 2431 cuya aplicación se impone por remisión del primero al restante de ese cuerpo normativo, por lo que a fs. 42 se ordenó el correspondiente informe de Secretaría, el que anejado a fs. 43/49 observa la Carta Orgánica presentada y señala la necesidad de su adecuación a la ley electoral provincial.

En esas condiciones a fs. 50 se dispuso correr nueva vista al Ministerio Público Fiscal, lo que generó el dictamen confeccionado por su representante ante este Tribunal, por el cual manifiesta a fs. 51/vta. que la carta orgánica partidaria debe ajustarse a la Ley 0 2431 y que el partido ha de subsanar las observaciones que surgen de lo informado por Secretaría.

En tanto, dado el oportuno traslado a la agrupación solicitante del dictamen

fiscal y del informe actuarial, a fs. 72 ésta acompaña un nuevo texto de la carta orgánica, conjuntamente con la documental que acredita la reunión del órgano que procedió a su ordenación conforme a las objeciones que le formulara el Tribunal Electoral Provincial.


Seguidamente, y en contestación del informe actuarial de fs. 79/81, presentó el texto ordenando de la Carta Orgánica Partidaria (ver fs. 85/102) conteniendo la totalidad de los requerimientos formulados por el Fiscal y la Secretaria del Tribunal, los que a fs. 106, por Presidencia, y previo informe de la Actuaría (fs. 105vta.), se pusieron en vista del Ministerio Público Fiscal, el que los estimó cumplidos (fs. 107).

III) Que en función de lo relatado, el Tribunal citó a audiencia en los términos del art. 120 inc. b) de la Ley O 2431 convocándose a los interesados, al Sr. Fiscal Electoral, y a los apoderados de los partidos políticos reconocidos o en trámite de conformación. En cuyo ámbito de actuación no se produjeron observaciones (ver Acta de fs. 111/vta.), y el Sr. Fiscal se pronunció en forma favorable al pedido de reconocimiento como partido provincial de la agrupación política "**PARTIDO OBRERO**", por entender que se han cumplimentado todos los recaudos legales previstos por la normativa vigente.

Por ello, y debiendo juzgarse satisfechas las exigencias instituidas por el ordenamiento aplicable de conformidad con los arts. 53, 54, 65, 66 y cctes. de la Ley O 2431, en uso de las facultades conferidas por el art. 120 inciso c) de la ley citada, y de conformidad Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

RESUELVE:


VERONICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

Primero: Reconocer a la agrupación política "**PARTIDO OBRERO**" como partido, para actuar en el ámbito provincial y municipal de la Provincia de Río Negro, al que se le otorga la correspondiente personería jurídico-política, con todos los derechos y obligaciones emergentes del ordenamiento legal vigente, con el nombre mencionado, asignándosele el N° 161 como identificación numérica partidaria.

Segundo: Homologar la Carta Orgánica del **PARTIDO OBRERO** cuyo texto se halla glosado a fs. 85/102, la que deberá publicarse íntegramente por un (1) día en el Boletín Oficial dentro del plazo de treinta (30) días de notificado de la presente (art. 68 de la Ley O 2431).

Cuarto: Regístrese, protocolícese, tómese razón en el Registro de Partidos Políticos de la Secretaría Electoral Provincial (art. 99 de la Ley O 2431), notifíquese a los apoderados intervinientes y al Sr. Fiscal Electoral en su despacho y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, a la Sra. Juez Federal con Competencia Electoral del Distrito Río Negro y al Sr. Ministro de Gobierno, todo con acompañamiento de copia certificada de la presente.


ARIEL GALLINGER
J U E Z
Tribunal Electoral Provincial


MARIA LUJAN IGNAZI
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial


SANDRA E. FILIPPUZZI de VAZQUEZ
J U E Z
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL


VERONICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial